



SE LLO QVARTO, Y AREN-
TA MARAVEDÍ, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUATRO.

Ayuntamiento de Valladolid; En la villa de Vela a trece de
Mayo de mill ochocientos quatro, hallandose Junto
en las Salas Capitulares los Señores Consejo, Justicia,
Regim^{to} con el Sindico Personero, que avajo firma-
ron. haviendo sido citados beuabmente, Seteuel, y
conferencia sobre la preferencia suscitada de
mediante a que el Sr Decano ^{noble} en las funciones que
deba hacerse el errandate, y otros dos individuos ^{de}
comision las voelas de uno por dho estado noble, y seg.
en voto, y el otro el decano del estado llano, qual
de los dos aca de ir a la dña, y teniendo presente
que por el regam^{to} ultimante aprobado por el su-
permo Consejo se supo que, que toda comision del
Ayuntamiento devedarse de uno, y otro estado, y qual
tiempo de su desempeño a de presidia, o presidencia
sme el de el estado noble. Y dexando continuasen
labuena armonia, y paz, en que han principado
a cumplir sus respectivos encargos, y evitar todo inter-
timiento, y litigio, a concordaron: Que por ahora, y sin
prejuicio de los dños, y prerogativas del estado llano
prefija en la expresada funcion de llo de las voz-
las del errand^{te} en la mocion del dia de mañana
el individuo del estado noble al del estado llano, y
que para tener refa fixa para lo sucesivo, se nombren
comisarios por uno, y otro estado, que representen a
dho Supremo Tribunal esta duda para su decision, y
lo firmaron los Señores concurrentes a execucion de los
Señores D. Luis Soriano, y Pedro Carpenera, que h^{ic}

Et

